

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**  
**"SERVICIOS ESPECIALIZADOS".**

Huépil, 02 de Diciembre de 2019.-

**DECRETO ALCALDICIO N ° 4059 / 2019 /**

**VISTOS**

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°716 de fecha 02 de Diciembre de 2019, emanado de Alcaldía, que ordena la contratación de don Juan Manuel Troncoso García, cedula de Identidad [REDACTED] de Oficio Artesano y Escultor en Piedra.
- d) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 02 de Diciembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Juan Manuel Troncoso García, cedula de Identidad [REDACTED]

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato de prestación de servicios a honorarios indicado en la letra d) de los vistos al prestador que se detalla, por ser quienes se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.

- Juan Troncoso García [REDACTED] \$1.666.667.- brutos.  
(02/12/2019 al 23/12/2019)

2. Impútese el gasto ocasionado a la cta- [REDACTED] Servicios Especializados del presupuesto municipal 2019.



**GUSTAVO PEREZ LARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría Regional del Biobío
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Personal (2)
- FDA//GPL//MNYC/RJS/rjs

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Huépil, a 02 de diciembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.141.800-6, representada por su Alcalde (s) don Francisco Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N°9.551.606-8, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y don Juan Manuel Troncoso García, cedula de Identidad N°8.303.292-8, de Oficio Artesano y Escultor en Piedra, con domicilio en Pasaje San José, N°669, Población San Juan, comuna Doñihue, VI Región, quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que la Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona para la Ejecución de Trabajos en la reparación de la Escultura de la Plaza de Huépil.

**SEGUNDO:** Para el efectivo desarrollo de los servicios mencionados en la cláusula primero anterior, se procede a contratar a don Juan Manuel Troncoso García, cedula de Identidad N°8.303.292-8, de Oficio Artesano y Escultor en Piedra.

**TERCERO:** El presente contrato comenzará a regir desde el día 02 de Diciembre de 2019 y hasta 23 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

**CUARTO:** Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$1.666.667 (Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), brutos, los que serán cancelados previa presentación de la respectiva boleta de honorarios. Además de adjuntar el Informe y el Certificado de Conformidad respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

**QUINTO:** Las actividades serán supervisadas por el Administrador Municipal, a fin emitir el Informe y Certificado de Conformidad respectivo.

**SEXTO:** El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

**SEPTIMO:** El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

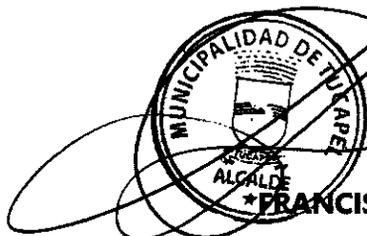
**OCTAVO:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación

**NOVENO:** El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en La comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

**JUAN TRONCOSO GARCIA  
PRESTADOR**



**\*FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)**